

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 2101

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 1.155 de fecha 24 de abril de 2026 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 1.221 de fecha 05 de mayo de 2026, que delega firma al Administrador Municipal. **4.-** El Convenio, suscrito con fecha 13 de julio de 2026, entre **Campo educativo LTDA.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el Convenio, celebrado entre **Campo educativo LTDA.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 13 de julio de 2026, el cual es del siguiente tenor:

C O N V E N I O

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

CAMPO EDUCATIVO LTDA.

En Concón, a 13 de julio del año 2026, comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 73.568.600-3, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED], Cédula Nacional de Identidad y Rut N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón; y por la otra parte, **CAMPO EDUCATIVO LTDA.**, Rut N° 77.635.350-7, representado legalmente por don **TRINIDAD PAMELA ELTIT MAGGI**, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED], vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERO: Mediante el decreto alcaldicio N°1552 de fecha 05 de junio de 2026, se ratifica la autorización a la empresa **CAMPO EDUCATIVO LTDA.**, para la instalación de 1 elementos publicitarios direccionales en el sector del Parque Industrial, durante el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del año 2026. El espacio autorizado estaba destinado exclusivamente a la colocación de la publicidad mencionada anteriormente, absteniéndose la empresa, de efectuar con su actividad actos que contravengan la normativa vigente, la moral y las buenas costumbres.

SEGUNDO: La empresa **CAMPO EDUCATIVO LTDA.**, aportará como contraprestación en beneficio de la Municipalidad la cantidad total de 51 cupos anuales, para visitas de niños y niñas de la comuna a la Granja Educativa, ello con el objeto de contribuir de esta manera al cumplimiento de las funciones municipales de educación, cultural y recreación para los menores de escasos recursos de la comuna. Los cupos antes señalados equivalen al 100% de los derechos municipales, correspondiendo a los profesionales del Programa Mujer e Infancia de la Dirección de Desarrollo Comunitario realizar el informe de rendición anual de los cupos utilizados. Cabe destacar que los plazos de ejecución de la actividad dispuesta en el presente convenio, podrán flexibilizarse para ser utilizados los cupos en otra época, en razón de circunstancias que pudiesen afectar el desarrollo normal de las actividades, debidamente calificadas por este municipio, lo anterior con el objeto de resguardar el bienestar superior de los niños participantes y de las personas responsables en realizar la actividad.

TERCERO: El Municipio por su parte se compromete a eximir del pago de derechos municipales por concepto de publicidad a la empresa antes individualizada, de acuerdo a la presentación realizada por la empresa y la evaluación del Departamento de Rentas Municipales, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal sobre Derechos por Concesión, Permiso y Servicios prestados u otorgados por la I. Municipalidad de Concepción.

CUARTO: Por otra parte, en caso de incumplimiento por parte de la empresa, el presente convenio queda sin efecto por la vía administrativa y sin derecho a indemnización, autorizando a la Municipalidad a cobrar el total de los derechos municipales por la publicidad instalada.

QUINTO: La instalación de la publicidad y la responsabilidad de su estructura es absolutamente de la empresa **CAMPO EDUCATIVO LTDA.**, comprometiéndose a responder en su totalidad en caso de accidentes de cualquier índole que tenga relación con dicha instalación, liberándose a la Municipalidad de Concepción de toda responsabilidad por daños causados a persona o bienes, derivados u ocasionados por la instalación de dicha publicidad.

SEXTO: Las partes prorrogan su competencia a los Tribunales de Justicia, en todos sus aspectos legales y convencionales, fijando como domicilio en la comuna de Concepción.

SÉPTIMO: El presente instrumento será firmado por los comparecientes en secretaría municipal, en 2 ejemplares quedando 1 en poder de cada parte.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

PVF/rra

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Asesoría Jurídica.

